

- ✓ **CONSEJOS DE SALARIOS:** La información actualizada está a disposición de los suscriptores en nuestro sitio www.gpa.uy.
- ✓ **IMPUESTO DE PRIMARIA:** El 30 de setiembre vence al plazo para el pago de la 2ª cuota.
- ✓ **FERIADOS ESPECIALES - AGOSTO/15:** Se detallan los feriados especiales del mes de Agosto de 2015 establecidos por Consejos de Salarios (página 2 y 3).
- ✓ **CALENDARIO DE VENCIMIENTOS AGOSTO/2015:** Páginas 4, 5 y 6.

Julio 2015 - Semana 3º y 4º

Nº 1301

**COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA
DEL 1 AL 29 DE JULIO DE 2015**

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/07/15	27,189	27,189	26,75	27,55
02/07/15	27,148	27,148	26,70	27,50
03/07/15	27,145	27,145	26,70	27,55
06/07/15	27,284	27,284	26,85	27,65
07/07/15	27,478	27,478	27,05	27,85
08/07/15	27,588	27,588	27,05	27,85
09/07/15	27,448	27,448	27,00	27,80
10/07/15	27,385	27,385	26,95	27,75
13/07/15	27,337	27,337	26,95	27,75
14/07/15	27,387	27,387	27,00	27,80
15/07/15	27,500	27,500	27,05	27,85
16/07/15	27,484	27,484	27,05	27,85
17/07/15	27,557	27,557	27,15	27,95
20/07/15	27,634	27,634	27,15	27,95
21/07/15	27,559	27,559	27,15	27,95
22/07/15	27,777	27,777	27,35	28,15
23/07/15	28,142	28,142	27,70	28,60
24/07/15	28,531	28,531	27,95	28,80
27/07/15	28,454	28,454	28,00	28,80
28/07/15	28,560	28,560	28,05	28,90
29/07/15	28,357	28,357	27,85	28,65

**DECLARACIONES JURADAS 2014
- PLAZOS -**

RUC, C.I. o N.I.E según corresponda	Días 2015
7	31/07 al 7 de agosto
8	10 al 17 de agosto
9	18 al 26 de agosto
Atrasados	27 de agosto

PAGO DEL SALDO

1ª cuota	28 de agosto de 2015
2ª cuota	25 de setiembre de 2015
3ª cuota	27 de octubre de 2015
4ª cuota	25 de noviembre de 2015
5ª cuota	23 de diciembre de 2015

**IRPF – UNIDAD INDEXADA
OPERACIONES DE AGOSTO/2015**

VALOR DE LA UI = \$ 3,1125 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Agosto/15. (Art. 26 Decreto Nº 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000
\$ 31.125,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde **RETENER 7% DE IRPF.**

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000
\$ 6.225,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde **INFORMAR IRPF**

**CONSEJO DE SALARIOS
SITUACIÓN AL 01/07/2015**

Recordamos que en nuestra página web está publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial al 1º de julio de 2015 de todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detallas según Grupo y Subgrupo de actividad, incluyendo nuestras previsiones de ajuste salarial

**GRUPO 21 - SERVICIO DOMÉSTICO
MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2015
FERIADO PAGO**

De acuerdo al Convenio Colectivo del Grupo 21 "Servicio Doméstico" homologado por Decreto 670/008 de 22/12/08, el **19 de agosto** se celebra el "Día del Trabajador Doméstico", el cual será feriado pago.

FERIADOS ESPECIALES DEL MES DE AGOSTO 2015

Durante el mes de agosto de 2015, además del feriado no laborable pago del martes 25 de agosto, se observan los siguientes feriados dispuestos a través de Convenios Colectivos firmados en el ámbito de los Consejos de Salarios

→ **2 DE AGOSTO – DÍA DEL TRABAJADOR DEL PACKING Y PLANTAS DE JUGOS**

GRUPO 01-02: Empaque y envasado de frutas, legumbres y hortalizas. Servicio de frío para frutas y plantas de elaboración de concentrados y otros derivados del citrus.

Los trabajadores comprendidos en el grupo N° 1 subgrupo 02 de los consejos de salarios, tiene derecho a gozar como feriado no laborable remunerado, el día dos de agosto de cada año, en que se conmemora el día del trabajador del Packing y Plantas de jugos.

(Fuente: Convenio de 05/05/11 publicado en el DO como Aviso N° 13333/011)

→ **10 DE AGOSTO – DÍA DEL TRABAJADOR DE LA AGUJA**

GRUPO 05-03: Prendas de vestir y afines

Como beneficio de carácter permanente se establece que el segundo lunes del mes de agosto de cada año, será el Día de la Aguja, con carácter de feriado pago no laborable para todos los trabajadores de la vestimenta y afines (sastrería de medida, trabajo a domicilio, bolsas de arpillera, lencería y ropa interior, prendas y tapizados de cuero, toldos y carpas, talleres de bordados, corbatas, gorros, prendas de tela, sábanas, ropa de cama, etc.).

(Fuente: Convenio de 07/11/08 homologado por Decreto 710/08 de 22/12/08)

→ **17 DE AGOSTO – DÍA DEL TRABAJADOR GASTRONÓMICO, BARISTA Y HOTELERO (Se traslada al 10 de agosto – excepto catering industrial y artesanal)**

GRUPO 1-12.1: Catering Artesanal

El día 17 de agosto de cada año se celebrará el Día del Trabajador Gastronómico y Barista, que tendrá el carácter de feriado pago para los trabajadores del sector. El mismo será trasladable contemplando las necesidades comerciales de cada empresa.

(Fuente: Convenio de 29/08/05 homologado por Decreto 374/05 de 03/10/05)

GRUPO 01-12- 03 Catering Industrial

“Día del Trabajador Gastronómico – 17 de agosto de cada año, feriado pago

(Fuente: Convenio Julio 2008)

GRUPO 12-01: Hoteles, apart-hoteles, moteles y hosterías

Los trabajadores del sector tendrán jornada libre paga; en caso de que ese día fuere viernes, sábado, domingo o lunes, se trasladará al segundo miércoles del mes de agosto. Cada empresa y sus trabajadores fijarán de común acuerdo la guardia laboral que cumplirá funciones. Los trabajadores designados ese día percibirán por ese concepto paga doble.

(Fuente: Convenio de 06/11/08 homologado por Decreto 613/08 de 08/12/08)

GRUPO 12-02: Campamentos, bungalows y similares

Los trabajadores del sector tendrán jornada libre paga; en caso de que ese día fuere viernes, sábado, domingo o lunes, se trasladará al segundo miércoles del mes de agosto. Cada empresa y sus trabajadores fijarán de común acuerdo la guardia laboral que cumplirá funciones. Los trabajadores designados ese día percibirán por ese concepto paga doble.

(Fuente: Convenio de 06/11/08 homologado por Decreto 629/08 de 18/12/08)

GRUPO 12-03.1: Hoteles de alta rotatividad

Los trabajadores del sector tendrán jornada libre paga; en caso de que ese día fuere viernes, sábado, domingo o lunes, se trasladará al segundo miércoles del mes de agosto. Cada empresa y sus trabajadores fijarán de común acuerdo la guardia laboral que cumplirá funciones. Los trabajadores designados ese día percibirán por ese concepto paga doble.

(Fuente: Convenio de 06/11/08 homologado por Decreto 631/08 de 18/12/08)

GRUPO 12-03.2: Otros establecimientos de alojamiento - Pensiones

Los trabajadores del sector tendrán jornada libre paga; en caso de que ese día fuere viernes, sábado, domingo o lunes, se trasladará al segundo miércoles del mes de agosto. Cada empresa y sus trabajadores fijarán de común acuerdo la guardia laboral que cumplirá funciones. Los trabajadores designados ese día percibirán por ese concepto paga doble.

(Fuente: Convenio de 06/11/08 homologado por Decreto 631/08 de 18/12/08)

GRUPO 12-04: Restoranes, parrilladas y cantinas

Los trabajadores del sector tendrán jornada libre paga; en caso de que ese día fuere viernes, sábado, domingo o lunes, se trasladará al segundo miércoles del mes de agosto. Cada empresa y sus trabajadores fijarán de común acuerdo la guardia laboral que cumplirá funciones. Los trabajadores designados ese día percibirán por ese concepto paga doble.

(Fuente: Convenio de 06/11/08 homologado por Decreto 632/08 de 18/12/08)

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

*FERIADOS ESPECIALES DE AGOSTO/15 - CONTINÚA DE LA PÁGINA ANTERIOR***GRUPO 12-05: Cadenas de comidas**

Los trabajadores del sector tendrán jornada libre paga; en caso de que ese día fuere viernes, sábado, domingo o lunes, se trasladará al segundo miércoles del mes de agosto. Cada empresa y sus trabajadores fijarán de común acuerdo la guardia laboral que cumplirá funciones. Los trabajadores designados ese día percibirán por ese concepto paga doble.

(Fuente: Convenio de 06/11/08 homologado por Decreto 633/08 de 18/12/08)

GRUPO 12-06: Carros

Los trabajadores del sector tendrán jornada libre paga; en caso de que ese día fuere viernes, sábado, domingo o lunes, se trasladará al segundo miércoles del mes de agosto. Cada empresa y sus trabajadores fijarán de común acuerdo la guardia laboral que cumplirá funciones. Los trabajadores designados ese día percibirán por ese concepto paga doble.

(Fuente: Convenio de 06/11/08 homologado por Decreto 687/08 de 22/12/08)

GRUPO 12-07: Cafés, Bares, Pubs, Cervecerías, Venta de Pizza y Fainá

Los trabajadores del sector tendrán jornada libre paga; en caso de que ese día fuere viernes, sábado, domingo o lunes, se trasladará al segundo miércoles del mes de agosto. Cada empresa y sus trabajadores fijarán de común acuerdo la guardia laboral que cumplirá funciones. Los trabajadores designados ese día percibirán por ese concepto paga doble.

(Fuente: Convenio de 06/11/08 homologado por Decreto 634/08 de 18/12/08)

GRUPO 12-08: Rotiserías

Los trabajadores del sector tendrán jornada libre paga; en caso de que ese día fuere viernes, sábado, domingo o lunes, se trasladará al segundo miércoles del mes de agosto. Cada empresa y sus trabajadores fijarán de común acuerdo la guardia laboral que cumplirá funciones. Los trabajadores designados ese día percibirán por ese concepto paga doble.

(Fuente: Convenio de 06/11/08 homologado por Decreto 635/08 de 18/12/08)

→ 18 DE AGOSTO – DÍA DEL MOLINERO**GRUPO 1-05: Molinos de arroz**

Se establece como feriado pago el día 18 de agosto de cada año, abonándose sencillo si no se trabaja, y doble si se labora, dejándose sin efecto el 12 de octubre como feriado especial.

(Fuente: Convenio de 03/11/08 homologado por Decreto 673/08 de 22/12/08)

GRUPO 01-06.1: Molinos de Trigo

Se declara el 18 de agosto de cada año como Día del Molinero, que se considerará como feriado pago, debiéndose abonar doble si es trabajado y simple si no es trabajado.

(Fuente: Convenio de 28/09/06 homologado por Decreto 423/06 de 06/11/06)

GRUPO 01-07.2: Fideerías

El día 18 de agosto de cada año se celebrará el Día del Molinero, que tendrá el carácter de feriado pago para los trabajadores del sector, debiéndose abonar doble en caso que se presten tareas en dicho día.

(Fuente: Convenio de 29/09/06 homologado por Decreto 424/06 de 06/11/06)

GRUPO 01-07.4: Molinos de Yerba

Establécese el día 18 de agosto de cada año como el “Día del Molinero”, el que se considerará para las empresas comprendidas en el presente decreto como feriado pago, debiéndose abonar doble en caso de que se presten tareas en dicho día. (Decreto 423/986 del 31/07/86, Diario Oficial N° 22.222 de 28/8/86).

(Fuente: Convenio de 01/09/05 homologado por Decreto 379/05 de 05/10/05)

GRUPO 01-07.5: Molinos de Té y café

Establécese el día 18 de agosto de cada año como el día del molinero el que se considerará para las empresas comprendidas en el presente acuerdo como feriado pago, debiéndose abonar doble en el caso de que se presten tareas en dicho día.

(Fuente: Convenio de 22/08/05 homologado por Decreto 369/05 de 03/10/05)

→ 18 DE AGOSTO – DÍA DEL TRABAJADOR DE LAS FÁBRICAS DE PASTAS**GRUPO 01-12.2: Fábricas de Pastas Frescas**

Se establece que el día 18 de agosto de cada año, se conmemorará el día del trabajador de las Fábricas de Pastas, el cual se considera feriado no laborable. Queda especialmente establecido por las partes, que si el 18 de agosto cayera en día domingo, se trasladará en las mismas condiciones para el día martes posterior. En consecuencia, si el trabajador no labora dicho día percibirá su salario como si lo hubiera trabajado y si lo trabaja, percibirá doble paga.

(Fuente: Convenio de 05/05/11 publicado en el DO como Aviso N° 13533/011)

→ 19 DE AGOSTO – DÍA DEL TRABAJADOR DOMÉSTICO**GRUPO 21: Servicio Doméstico**

El 19 de agosto de cada año se celebrará el Día del Trabajador Doméstico, el cual será un feriado pago.

(Fuente: Convenio de 10/11/08, homologado por Decreto 670/008 de 22/12/08)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - AGOSTO 2015 -

Dígito	ENTES AUT. y SERV. DESC.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES		NO CEDE	
		CON DEBITO BANCARIO	SIN DEBITO BANCARIO	DECL. JURADA	PAGO
0-1-2-3	17	24	17	20	24
4	17	24	18	20	24
5-6	17	26	18	21	24
7-8-9	17	26	19	21	24

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

2/149	Balance a MARZO/15:	- Saldo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA
2/149	Balance a ABRIL/15:	- Saldo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA
2/176	mensual a JULIO/15:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PATRIMONIO e ICOSA - Retenciones IRPF
2/187	mensual a JULIO/15:	- FIS
2/174	mensual a JULIO/15:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a JULIO/15:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
2/192	mensual a JULIO/15:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
2/179	mensual/anual a JULIO/15:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/191	mensual a JULIO/15:	- Publicidad-Propaganda-Eventos (Plazo hasta el 5º día hábil del mes sgte.)
2/181	mensual a JULIO/15:	- Anexo IVA (hasta penúltimo día hábil del mes)

Pago:

JULIO/15:	- IMEBA y Adicionales
-----------	-----------------------

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

2/178	Balances a JUNIO/15:	- IVA y anticipos IRAE, ICOSA y Patrimonio
2/148	Balances a ABRIL/15:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA

Declaración Jurada y Pago:

2/183	por JULIO/15:	- Agentes de Retención y Percepción
-------	---------------	-------------------------------------

Contribuyentes

2/175	por JULIO/15:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/186	por JULIO/15:	- FIS
2/192	por JULIO/15:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago:

Saldo Balance a ABRIL/15:	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por JULIO/15:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA
por JULIO/15:	- IMEBA y Adicionales

IVA MÍNIMO por JULIO/15

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 2.700.-):

20 DE AGOSTO DE 2015

IRPF - IRNR por JULIO/15

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

26 DE AGOSTO DE 2015

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

26 DE AGOSTO DE 2015

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:

Dígitos 0-1-2-3-4

21 DE AGOSTO DE 2015

Dígitos 5-6-7-8-9

24 DE AGOSTO DE 2015

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de N° RUT

IRPF-IVA- IASS EJERCICIO 2014

Declaración Jurada Diciembre 2014

Dígito 7 31 DE JULIO AL 7 DE AGOSTO DE 2015

Dígito 8: 10 AL 17 DE AGOSTO DE 2015

Dígito 9: 18 AL 26 DE AGOSTO DE 2015

Atrasados: 27 DE AGOSTO DE 2015

Pago 1° Cuota del Saldo IRPF-IASS Ejercicio 2014

28 DE AGOSTO DE 2015

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE – Pago a cuenta por JULIO/15

Calendario General según tipo de contribuyente

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en ENERO/15

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a JUNIO/15

Según último dígito RUT

SECTOR AGROPECUARIO con cierre al 30 de junio de 2015

IRAE – Patrimonio y su sobretasa - Cuarto anticipo ejercicio 2015

14 DE AGOSTO DE 2015

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por JULIO/15

11 DE AGOSTO DE 2015

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por JULIO/15

24 DE AGOSTO DE 2015

Cuadro residual de Vencimientos

26 DE AGOSTO DE 2015

ALMANAQUE 2015							
	D	L	M	M	J	V	S
A G O S T O							1
	2	3	4	5	6	7	8
	9	10	11	12	13	14	15
	16	17	18	19	20	21	22
	23	24	25	26	27	28	29
	30	31					

CALENDARIO DGI 2015												
Dígito	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Ent.Aut.y Serv.Desc.	16	13	16	16	15	16	16	17	16	16	16	16
CEDE Y Gdes. Cont. Débito Bancari	0-1-2-3-4	26	23	23	24	25	24	27	24	24	26	22
	5-6-7-8-9	27	24	24	27	26	25	28	26	25	27	23
CEDE Y Gdes. Cont.	0-1-2-3	16	18	16	16	15	16	16	17	16	16	16
	4-5-6	19	19	17	17	19	17	17	18	17	19	17
	7-8-9	20	20	18	20	20	18	20	19	18	20	18
NO CEDE	0-1-2-3-4	22	23	19	22	21	22	23	20	22	20	21
	5-6-7-8-9	23	24	20	23	22	23	24	21	23	23	22
	PAGO	26	24	23	24	25	24	27	24	24	26	23

BPS - BSE - MTSS - AGOSTO 2015 -

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - VENCIMIENTOS DURANTE AGOSTO DE 2015 -

Ultimo Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras Ent. de naturaleza Pública	Los Demás	CONSTRUCCION (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	21	12	12	18	19	17	17	13	21	24	21
1	21	12	12	18	19	17	17	13	21	24	21
2	21	12	12	18	19	17	17	13	21	24	21
3	21	12	12	18	19	17	17	13	21	24	21
4	21	12	12	18	19	17	17	13	21	24	21
5	21	12	12	18	19	18	18	13	21	24	21
6	21	12	12	18	19	18	18	13	21	24	21
7	21	12	12	18	19	18	18	13	21	24	21
8	21	12	12	18	19	18	18	13	21	24	21
9	21	12	12	18	19	18	18	13	21	24	21

* **PAGO POR INTERNET:** A partir de Abril de 2012, quienes utilicen este mecanismo podrán diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

VENCIMIENTO: 31/08/15

Las empresas que presentan su declaración mensual, deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

MTSS - RENOVACIÓN DE PLANILLAS DE CONTROL DE TRABAJO

DEL 20 DE JULIO AL 14 DE AGOSTO
Grupo 11: Comercio Minorista de la Alimentación
Grupo 12: Hoteles, Restaurantes y Bares – Todos los Subgrupos
DEL 17 DE AGOSTO AL 4 DE SETIEMBRE DE 2015
Grupo 13: Transporte y Almacenamiento